



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE ASIENTOS LANZABLES PARA LOS SISTEMAS DE ARMAS F-18 HORNET (C.15), C-101 (E.25) Y F-5 (A.9)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON DESIGNADOR CAXLA

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE JUAN ELUM CASTILLO, en su calidad de GENERAL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MALOG, actuando en nombre y representación del ESTADO en virtud de la delegación de facultades que le confiere la Orden DEF 244/2014, de 10 de febrero (BOE 46), facultades inicialmente conferidas al GJUCOGE que, según lo indicando en el punto 5 del artículo 4 de dicha Orden, han sido posteriormente asumidas por el General Director de Adquisiciones del mismo Mando y modificada según Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, en adelante el órgano de contratación, OC.

De otra parte D. Christopher Daniel, con Pasaporte británico número 539144367 y fecha de expiración 27 de febrero de 2027, actuando en nombre y representación de la firma MARTIN BAKER AIRCRAFT COMPANY LTD, en adelante el Contratista.

Ambas Partes se reconocen respectivamente su capacidad de representación, y con fundamento en los Antecedentes Administrativos que siguen y como resultado de las negociaciones entre las mismas, en las que el Ministerio de Defensa / Ejército del Aire, como parte de la Administración General del Estado español, estuvo representado por el Mando del Apoyo Logístico, convienen el presente Acuerdo Marco cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL ACUERDO MARCO

- PRIMERO.-** La autorización para la celebración del Acuerdo Marco y los contratos que de él se deriven y basados en el mismo fue aprobada mediante ORDEN DE PROCEDER nº 284 del Secretario de Estado de Defensa de fecha 27 de Enero de 2021.
- SEGUNDO.-** La Asesoría Jurídica del Aire emitió Informe favorable del Acuerdo Marco de fecha 12 de febrero de 2021.
- TERCERO.** La Intervención Delegada del MALOG emitió informe de fiscalización previa favorable del Acuerdo Marco de fecha 18 de febrero 2021.
- CUARTO.-** Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación fueron aprobados por Resolución de fecha 25 de febrero 2021.
- QUINTO.-** La adjudicación del Acuerdo Marco fue aprobada por el General Director de Adquisiciones del Mando del Apoyo Logístico en Resolución 12 de abril de 2021 y fue notificada al Contratista según comunicación de fecha 13 de abril de 2021.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

Primera.- El Objeto del presente documento es la formalización del Acuerdo Marco (en adelante AM) que establezca los términos por los que se regirán posteriormente todos los contratos basados o derivados del mismo para el ACUERDO MARCO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE ASIENTOS LANZABLES PARA LOS SISTEMAS DE ARMAS F-18 HORNET (C.15), C-101 (E.25) Y F-5 (A.9).



Segunda.- De conformidad con lo establecido en el PCAP, el importe para cada una de las anualidades es el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE EN EUROS
2021	2.750.000,00
2022	2.750.000,00
TOTAL	5.500.000,00

De este AM no se derivan obligaciones económicas, tan solo exclusivamente las que resulten de los contratos que, basados en este Acuerdo Marco, se celebren por este Órgano de Contratación.

Tercera.- La Empresa, como adjudicataria del Acuerdo Marco, se compromete a realizar las prestaciones del AM que se contraten durante la vigencia del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido el AM, los cuales se consideran a todos los efectos parte integrante del presente AM, de los que se deriva la adjudicación acordada, y que se declara conocer y aceptar.

La ejecución de los Contratos Derivados del AM (en adelante CD) se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

Cuarta.- Los precios unitarios serán los que se oferten para cada uno de los CD del AM.

Quinta.- El plazo de ejecución del AM será de dos años contados a partir de la fecha de formalización del presente documento administrativo, pudiendo ser prorrogado por otros dos años bajo mutuo acuerdo, con el mismo presupuesto que para cada una de las dos primeras anualidades.

De acuerdo con el límite temporal del AM y de sus CD, se estará a lo señalado en el artículo 53.4 de la LCSPDS.

Sexta.- La Empresa declara que la documentación presentada para el AM no ha experimentado variación alguna.

Séptima.- La empresa presentará una garantía bancaria en la Caja General de Depósitos, por el 5% del importe de cada uno de los CD del AM, tal y como se establece en la Cláusula 26 del PCAP.

Octava.- Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a la Ley 24/2011, de 01 de agosto del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y de la Seguridad (LCSPDS), a la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente Acuerdo Marco, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Y como prueba de conformidad con todo lo convenido y acordado, las partes comparecientes firman de buena fe el presente Acuerdo Marco en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el MINISDEF/EA/DAD/MALOG,
En representación de la
Administración General del Estado español

Por el Contratista